

# Resolución Administrativa

Lima, 08 de Octubre de 2020.

## VISTO:

La Nota Informativa N° 100-ESCYR-OP-2020- N° 393-ECA-OP-2020 N° 76-ERYP-OP-HNDM-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, mediante el cual los Equipos de Trabajo de Selección Clasificación y Registro, Control de Asistencia, y Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, informan sobre los recursos asignados para el cumplimiento de pago a favor del personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0028 – Hospital Nacional "Dos de Mayo" por concepto de la **Bonificación Extraordinaria dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, periodo de MARZO 2020** de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-20-EF y Decreto Supremo N° 184-2020-EF;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Así, en el artículo 1 se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal por la suma de S/. 720.00 (setecientos veinte y 00/100 soles);

Que, el artículo 2 de la norma antes indicada, establece que la implementación de la bonificación extraordinaria tiene carácter progresivo y está sujeta a que la propagación del COVID-19 demande un incremento en la oferta de servicios en el ámbito del establecimiento de la salud, de la región o en el ámbito nacional. Además, el pago de la bonificación extraordinaria es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; en el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda;

Que, el artículo 3 del mismo decreto supremo, determina que para el otorgamiento de la referida bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos



Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
  - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
  - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
  - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud;

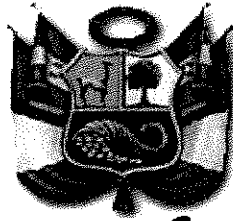
Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, establece procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento: El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4° del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos quien verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda;

Que, los Jefes de los Departamentos y/o Servicios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", remitieron a la Oficina del Personal, la lista nominal del personal de la salud, que de acuerdo a su evaluación se encuentran comprendidos bajo los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Listado Nominal remitido por los Departamentos y/o Servicios, fue recepcionado por el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, posterior a ello es remitido al Equipo de Trabajo de Control de Asistencia para verificar la programación y asistencia determinando las horas laboradas por los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria; luego el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro ingresa al aplicativo informático INFORHUS la información remitida. Una vez que, con Decreto Supremo N° 203-2020-EF se aprobó la transferencia de recursos a la Entidad, el Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto verifica el monto a pagar por bonificación extraordinaria en razón a las labores efectivamente prestadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2020-EF, de fecha 29 de julio de 2020, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento





# Resolución Administrativa

Lima, 08 de Octubre de 2020.

Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 25,920.00 soles, a favor del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo de 2020, de la Bonificación extraordinaria;

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, dispone que el Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el citado Decreto Supremo;

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución N° 076/D/2020/HNDM de fecha 01 de junio de 2020, se resolvió designar a la abogada Jackeline Rocío ROJAS GRANDEZ, como Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración Nivel F-3 del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, contando con la opinión técnica y el visto bueno de los Equipos de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro, Control de Asistencia, y Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, se suscribe la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, que aprueba el monto, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo a las facultades señaladas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, de fecha 10 de enero de 2020, que delega durante el año Fiscal 2020, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el "Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario de la Bonificación Extraordinaria" del personal Nominado y CAS, del mes de MARZO del 2020, remitidos por los Jefes de los Departamentos y/o Servicios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago del mes de MARZO 2020 que asciende a la suma S/. 25 920.00 (Veinticinco mil novecientos veinte con 00/100 Soles), en la Especifica de Gasto 21.13.39 "Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria-Nombrados" y en la Especifica de Gasto 23.28.17 "Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria-CAS"; ejecutados con los recursos transferidos a nuestra institución mediante el Decreto Supremo N° 203-2020-EF; correspondiente al pago de la Bonificación Extraordinaria del mes de MARZO 2020, con mes de ejecución en planilla de pago del mes de agosto 2020; a favor del personal de la salud beneficiarios que se encuentran consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSITIVO LEGAL	PARTIDAS DE GASTO	MONTO
D.S. N° 203-2020-EF (29-07-2020)	2 1 1 3 3 9	S/ 25 200.00
	2 3 2 8 1 7	S/ 720.00
<b>TOTAL MONTO TRANSFERIDO F.F. RECURSOS ORDINARIOS</b>		<b>S/ 25 920.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que se realice la publicación en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
-----  
Abog. JACKELINE ROCÍAS GRANDEZ  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

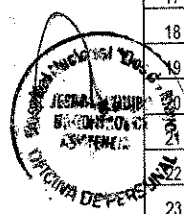
JRRG/ags/ma/mlgc  
C.c.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto
- Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro
- Equipo de Control de Asistencia.
- Archivo OP

**ANEXO**  
**LISTADO NOMINAL DE PERSONAL DE LA SALUD BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA**  
**EN EL MARCO LEGAL DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 (BONOS MARZO 2020)**

**UNIDAD EJECUTORA 028 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS (D.S. N° 203-2020-EF)**

N°	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO	REGIMEN
1	08568700	VARGAS PEÑA CONSUELO	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
2	06292053	ROSENDA GUERRERO GILBERTI	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
3	40104885	CELIS PANDURO PAULA	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
4	23986502	CABRERA BERROCAL LILIANA	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
5	18081940	AGUILAR HUAMÁN LUIS	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
6	23959047	CHALLCO APAZA CARLOS	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
7	24001618	CUBA PÉREZ KATYA	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
8	20102320	ACOSTA LÓPEZ YENY	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
9	20099840	QUISPE MELGAR ROBERT	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
10	25331188	YUCRA GÓMEZ MARILUZ	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
11	26683452	PORTAL ÁLVAREZ DORIS	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
12	40608729	GAMARRA ROJAS MERCEDES	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
13	31032233	SIERRA GOMEZ RUTH	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
14	44726106	NIÑO CHAVEZ SYURI	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
15	01163805	MEJIA HIDALGO JESSIKA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
16	42562100	ALVARADO VALENTIN LILIA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
17	41506745	CUBA MARTINEZ DIANA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
18	41074863	RAMOS MAYHUA ROSSE	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
19	44282660	MAMANI ZAMATA MIRIAM	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
20	42195730	PEÑA FARRO JULISSA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
21	21289205	ARELLANO LEÓN CARMEN	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
22	09612103	DIAZ SUAREZ JAIME WILLY	MEDICO	720.00	D.L. 276
23	09972097	VIZA QUISPE EDILBERTO RAUL	MEDICO	720.00	D.L. 276
24	21524544	VALVERDE HUAMAN JESUS FERNAN	MEDICO	720.00	D.L. 276
25	29566506	QUISPE SIERRA ROSARIO RITA	MEDICO	720.00	D.L. 276
26	41562315	OVALLE OLMOS RAINIER	MEDICO	720.00	D.L. 276
27	20018104	LIRA VELIZ HUMBERTO	MEDICO	720.00	D.L. 276
28	10177807	HILARES FELIX NEIL WILLIAM	MEDICO	720.00	D.L. 276
29	09670565	GUERRERO ROJAS LUIS GUSTAVO	MEDICO	720.00	D.L. 276
30	41860736	GOMEZ ADUVIRI OSCAR HELBERT	MEDICO	720.00	D.L. 276
31	29578367	FRANCO MIRANDA WUILBERT JAVIER	MEDICO	720.00	D.L. 276
32	40633386	DUEÑAS SEGURA JULIO FRANCISCO	MEDICO	720.00	D.L. 276
33	09926087	CABALLERO ENRIQUEZ YARELA YENI	MEDICO	720.00	D.L. 276
34	40556131	ARTEAGA CARO RONAL OVIDIO	MEDICO	720.00	D.L. 276
35	40060910	ARAUJO CASTILLO JESUS FILOMENO	MEDICO	720.00	D.L. 276
36	44502459	GONZALES RENGIFO PAULO CESAR	MEDICO	720.00	D.L. 1057
		<b>TOTAL</b>		<b>S/ 25,920.00</b>	



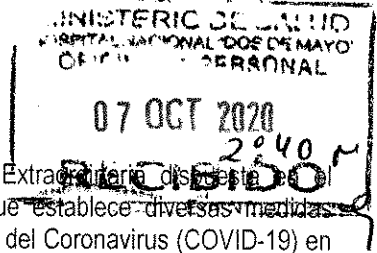
**NOTA INFORMATIVA N° 100 - ESCYR-OP-2020- N° 393 - ECA-OP-2020 N° 76 - ERYP-OP-HNDM-2020.**

**A :** Abg. Jackeline Rocío ROJAS GRANDEZ  
Jefa de la Oficina de Personal  
Hospital Nacional "Dos de Mayo"

**ASUNTO :** Nómina de Beneficiarios del pago de la Bonificación Extraordinaria dispuesta en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional autoriza de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del D.L. 1153 y D.L. 1057.

**REFERENCIA :** Expediente Nros. 12518-2020, 12511-2020, 12428-2020, 12488-2020, 12430-2020, 12521-2020, Informe N° 045-2020-SCC-DECC-HNDM.

**FECHA :** Lima, 07 de octubre de 2020

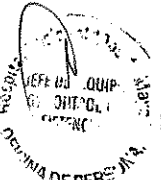
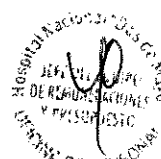


Tengo a bien dirigirme a su jefatura en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales las Jefaturas y Servicios del Hospital Nacional Dos de Mayo, han remitido la nómina de servidores de la salud para que nuestra Unidad Ejecutora cumpla con la ejecución de gastos de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para lo cual se asignaron recursos a través del Decreto Supremo N° 203-2020-EF; donde el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales, asignando a nuestra Unidad Ejecutora 028 Hospital Nacional "Dos de Mayo", créditos presupuestarios para el cumplimiento de pago de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que asciende según detalle:

DISPOSITIVO LEGAL	PARTIDAS DE GASTO	MONTO
D.S. N° 203-2020-EF (29-07-2020)	2 1 1 3 3 9	S/ 25 200.00
	2 3 2 8 1 7	S/ 720.00
<b>TOTAL MONTO TRANSFERIDO F.F. RECURSOS ORDINARIOS</b>		<b>S/ 25 920.00</b>

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; determinándose que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, se indica que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba el monto de la bonificación





extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 068-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de abril de 2020, se aprueban el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Así, en el artículo 1 se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal por la suma de setecientos veinte y 00/100 soles (S/ 720,00);

Que, el artículo 2 de la norma antes indicada, establece que la implementación de la bonificación extraordinaria tiene carácter progresivo y está sujeta a que la propagación del COVID-19 demande un incremento en la oferta de servicios en el ámbito del establecimiento de la salud, de la región o en el ámbito nacional. Además, el pago de la bonificación extraordinaria es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; en el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda;

Que, el artículo 3 del mismo decreto supremo, determina que para el otorgamiento de la referida bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
  - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
  - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
  - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
  - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-EF Aprueban monto, oportunidad de entrega procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición

Que el numeral 4.2 del Artículo 4 del mismo decreto supremo, establece que son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo N° 1057, así como el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

Que el numeral 4.3 del Artículo 4 del mismo decreto supremo, establece los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

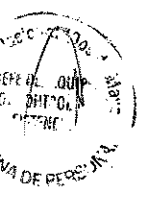
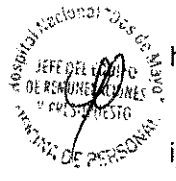
4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Que el Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.







PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutorio el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, los Jefes de los Departamentos y/o Servicios de nuestra institución, remitieron a la Oficina del Personal, la lista nominal del personal de la salud, que de acuerdo a su evaluación se encuentran comprendidos bajo los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Listado Nominal remitido por los Departamentos y/o Servicios, fue recepcionado por el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, posterior a ello es remitido al Equipo de Trabajo de Control de Asistencia para verificar la asistencia determinando las horas laboradas por los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria; luego el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro ingresa al aplicativo informático INFORHUS la información remitida. Una vez que, con Decreto Supremo N° 203-2020-EF se aprobó la transferencia de recursos a la Entidad, el Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto verifica el monto a pagar por bonificación extraordinaria en razón a las labores efectivamente prestadas.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la normatividad vigente señalada anteriormente se eleva a su despacho la nómina de beneficiarios personal de la salud, que fue enviado por Jefes de Departamento y/o Servicios, y a su vez se verificó la asistencia por parte del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y fueron registrados en el aplicativo informático INFORHUS por el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro, y finalmente se estableció el monto a pagar por parte del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto; por lo que, se remite el proyecto de la Resolución Administrativa, que aprueba la nómina de beneficiarios de la bonificación extraordinaria que se ejecutó con los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 203-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio 2020, correspondiente a los bonos del mes de **MARZO 2020**, los cuales fueron ejecutados en planilla de pago del mes de agosto 2020, ascendente al monto de **S/ 25,920.00 soles**.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
**Lic. ANGELA GARCIA SOUZA**  
Coordinadora del Equipo de Trabajo de  
Selección, Clasificación y Registro  
OFICINA DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
**MARIA LUISA GARRIDO COLLADO**  
Coordinadora del Equipo de Trabajo  
Remuneraciones y Presupuesto  
OFICINA DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Coordinadora del Equipo de Trabajo de  
Selección, Clasificación y Registro  
OFICINA DE PERSONAL

AGS/TMA/MLGC

<http://hdosdemayo.gob.pe/portal/>  
[direcciongeneral@hdosdemayo.gob.pe](mailto:direcciongeneral@hdosdemayo.gob.pe)  
[hdosdemayo@hotmail.com](mailto:hdosdemayo@hotmail.com)  
OFICINA DE PERSONAL  
#DosDeMayoSomosTodos  
#HumanizandoNuestroTrato

Parque Historia de la Medicina Peruana s/n  
Alt. Cdra 13 Av. Grau. - Cercado de Lima  
Tlf. 328-0028, Anexo 3209//3210  
RUC.: 20160388570

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**NOMINA DE PERSONAL DE LA SALUD BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN EL MARCO LEGAL DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 (BONOS MARZO 2020)**

UNIDAD EJECUTORA 028 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS (D.S. N° 203-2020-EF)

N°	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO	REGIMEN
1	08568700	VARGAS PEÑA CONSUELO	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	DL 276
2	06292053	ROSENDA GUERRERO GILBERTTI	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
3	40104885	CELIS PANDURO PAULA	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
4	23986502	CABRERA BERROCAL LILIANA	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
5	18081940	AGUILAR HUAMÁN LUIS	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
6	23959047	CHALCO APAZA CARLOS	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
7	24001618	CUBA PÉREZ KATYA	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
8	20102320	ACOSTA LÓPEZ YENY	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
9	20099840	QUISPE MELGAR ROBERT	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
10	25331188	YUCRA GÓMEZ MARILUZ	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
11	26683452	PORTAL ÁLVAREZ DORIS	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
12	40608729	GAMARRA ROJAS MERCEDES	QUIMICO FARMACEUTICO	720.00	D.L. 276
13	31032233	SIERRA GOMEZ RUTH	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
14	44726106	NIÑO CHAVEZ SYURI	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
15	01163805	MEJIA HIDALGO JESSIKA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
16	42562100	ALVARADO VALENTIN LILIA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
17	41506745	CUBA MARTINEZ DIANA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
18	41074863	RAMOS MAYHUA ROSSE	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
19	44282660	MAMANI ZAMATA MIRIAM	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
20	42196730	PEÑA FARRO JULISSA	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
21	21289205	ARELLANO LEÓN CARMEN	ENFERMERA	720.00	D.L. 276
22	09612103	DIAZ SUAREZ JAIME WILLY	MEDICO	720.00	D.L. 276
23	09972097	VIZA QUISPE EDILBERTO RAUL	MEDICO	720.00	D.L. 276
24	21524544	VALVERDE HUAMAN JESUS FERNAN	MEDICO	720.00	D.L. 276
25	29566506	QUISPE SIERRA ROSARIO RITA	MEDICO	720.00	D.L. 276
26	41562315	OVALLE OLMOS RAINIER	MEDICO	720.00	D.L. 276
27	20018104	LIRA VELIZ HUMBERTO	MEDICO	720.00	D.L. 276
28	10177807	HILARES FELIX NEIL WILLIAM	MEDICO	720.00	D.L. 276
29	09670565	GUERRERO ROJAS LUIS GUSTAVO	MEDICO	720.00	D.L. 276
30	41860736	GOMEZ ADUVIRI OSCAR HELBERT	MEDICO	720.00	D.L. 276
31	29578367	FRANCO MIRANDA WUILBERT JAVIER	MEDICO	720.00	D.L. 276
32	40633386	DUEÑAS SEGURA JULIO FRANCISCO	MEDICO	720.00	D.L. 276
33	09926087	CABALLERO ENRIQUEZ YARELA YENI	MEDICO	720.00	D.L. 276
34	40556131	ARTEAGA CARO RONAL OVIDIO	MEDICO	720.00	D.L. 276
35	40060910	ARAUJO CASTILLO JESUS FILOMENO	MEDICO	720.00	D.L. 276
36	44502459	GONZALES RENGIFO PAULO CESAR	MEDICO	720.00	D.L. 1057
		<b>TOTAL</b>		<b>S/ 25,920.00</b>	

Hospital Nacional Dos de Mayo  
OFICINA DE PERSONAL

Hospital Nacional Dos de Mayo  
OFICINA DE PERSONAL

Hospital Nacional Dos de Mayo  
OFICINA DE PERSONAL